SERNAM
EN CADA MUJER GOBIERNO DE CHILE

APRUEBA CONVENIO CENTRO DE LA MUJER. SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI.

RESOLUCION EXENTA N° 10/ IX REG.

TEMUCO, 26 DE ENERO DE 2010.

VISTOS:

Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N°20.407, de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; Resolución N° 520, de 1996 y Resolución N° 488 de 1997, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución N° 137 de 05 de abril de 2001, que delega facultades en la Directora Regional, y la Resolución Exenta N°958/SG, de 28 de diciembre de 2009, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2010, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, para el cumplimiento de sus fines institucionales, el SERNAM tiene entre otras atribuciones, la de mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales extranjeros y, en general, con toda entidad o persona, natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2000-2010, elaborado por el SERNAM, contempla como objetivo N°4, del capítulo 5 "Bienestar en la Vida Cotidiana y Calidad de Vida", la prevención de la violencia contra las mujeres y la entrega de servicios para el apoyo de las víctimas.

LLS/CTP/CGR/JSP/jsp

4. Que, en este marco, el SERNAM y la Municipalidad de Collipulli, firmaron un convenio, el 2 de enero de 2009, aprobado por Resolución Exenta N°27/IX REG, del SERNAM, de fecha 2 de febrero de 2009, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2009 para administrar e implementar el Centro de la Mujer de Collipulli, del Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar, durante el año 2009. En el curso de la ejecución de este proyecto, el SERNAM cada año debe evaluar la puesta en marcha de su modelo de intervención en violencia intrafamiliar a través de entidades ejecutoras, manteniendo un rol de seguimiento y supervisión técnica, de manera de velar por la efectiva aplicación del modelo de intervención.

5. Considerando que los resultados de la evaluación de la implementación del modelo fue favorable, SERNAM ha estimado procedente la renovación del convenio con la misma entidad ejecutora, reconociendo la experiencia alcanzada por el equipo técnico durante los años de funcionamiento del Programa.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase el convenio suscrito con fecha 31de diciembre de 2009, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Collipulli, para la administración e implementación del "Centro de la Mujer de Collipulli" del Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar, ubicado en la comuna de Collipulli, del siguiente tenor y fecha:

En Temuco, 31 de diciembre de 2009, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Directora Regional de la Región de La Araucanía doña **BLANCA EUGENIA BERAUD FERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.192.759-4, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 177, Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Collipulli, en adelante la Municipalidad, o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº69.180.500-K, representada por su Alcalde don **LEOPOLDO RODOLFO ROSALES NEIRA**, cédula nacional de identidad N°8.107.401-1, ambos con domicilio en calle General Cruz N°96, comuna de Collipulli, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades institucionales la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.

En esta labor, en el año 2000, el SERNAM dio un gran paso en el tratamiento de esta temática con la puesta en marcha de los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo

LLS/CTP/CGR/JSP/jsp

largo del país, brindarían atención especializada a quienes vivían la problemática de la violencia intrafamiliar.

A partir del año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, dependientes del Programa Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad de dar una respuesta integral a este problema social, abordándolo desde una perspectiva de derechos humanos para lograr un desarrollo con equidad.

Desde el año 2007, el SERNAM sumó un nuevo componente a su "Programa Nacional de Prevención en Violencia Intrafamiliar", con la creación de "Casas de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la violencia intrafamiliar". Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo vital a causa de VIF, sistema del que también forman parte los Centros de la Mujer, sumando a su actual oferta la atención para mujeres que egresan desde las Casas y requieren continuar su proceso de atención.

Para operar este programa y hacer realidad la implementación de sus políticas públicas, SERNAM y la Municipalidad de Collipulli, firmaron un convenio, el 2 de enero de 2009, aprobado por Resolución Exenta N°27/IX REG, del SERNAM, de 2 de febrero de 2009, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2009.

En el curso de la ejecución de este proyecto, el SERNAM cada año debe evaluar la puesta en marcha de su modelo de intervención en violencia intrafamiliar a través de entidades ejecutoras, manteniendo un rol de seguimiento y supervisión técnica, de manera de velar por la efectiva aplicación del modelo de intervención.

Considerando que los resultados de la evaluación de la implementación del modelo fue favorable, SERNAM ha estimado procedente la suscripción del convenio con la entidad ejecutora que se señala a continuación, reconociendo la experiencia del equipo técnico conformado para la ejecución del proyecto, experiencia que es de suma importancia considerando que las mujeres que son atendidas en el Centro requieren una intervención especializada en materia de violencia contra la mujer.

SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, "Centro de la Mujer de Collipulli", de acuerdo a los documentos "Bases Técnicas del Modelo de Intervención de los Centros de la Mujer, SERNAM. 2010" (*Anexo 2*) y "Orientaciones Técnicas del Modelo de Intervención de los Centros de la Mujer, SERNAM. 2010" (*Anexo 3*), instrumentos que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

LLS/CTP/CGR/JSP/jsp

TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

Contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia contra la mujer, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja, mediante la implementación de un modelo de intervención integral con énfasis en la prevención comunitaria del problema y la atención de las mujeres que son víctimas de éste.

Objetivos Específicos:

1. Facilitar una instancia de contención, estabilización emocional y protección a mujeres que viven violencia, fortaleciendo capacidades personales para enfrentar el problema de que son objeto, mediante una intervención integral (psicológica, social y legal) que les permita aumentar sus niveles de autonomía y autoestima; fortalecer sus redes primarias; disminuir los niveles de violencia, riesgo y daño.
2. Fortalecer la intervención en el ámbito judicial, otorgando el patrocinio legal de las usuarias del Centro cuando corresponda y el patrocinio legal del 100% de las usuarias de las Casas de Acogida de SERNAM ubicadas en alguna de las comunas donde se focalizará la intervención del Centro.
3. Promover el cambio cultural y generar control social respecto al problema de la violencia contra las mujeres, implementando acciones de prevención socioeducativa y estrategias comunicacionales destinadas a prevenir la ocurrencia de la violencia intrafamiliar, mejorar el acceso de las mujeres a la atención y promover conciencia y participación ciudadana en la reducción del problema.
4. Fortalecer la capacidad de prevención de la violencia y de respuesta a las mujeres que viven violencia, mejorando la pesquisa, detección, derivación, atención y seguimiento, a través de la realización de acciones de capacitación a funcionarios/as de instituciones públicas y privadas y a integrantes de organizaciones comunitarias y de redes de prevención.
5. Generar y/o fortalecer los recursos existentes en la comunidad para la prevención de la violencia intrafamiliar, a través de la coordinación con organizaciones, instituciones y redes presentes en el territorio.
6. Generar y/o fortalecer vínculos con organismos estatales y de la sociedad civil, con el objeto de favorecer el proceso de reinserción social de las usuarias.

CUARTO: Focalización Territorial del Centro.

La intervención del Centro se efectuará en las comunas de Collipulli, Angol, Los Sauces, Purén y Traiguén, en las cuales se desarrollarán las acciones de prevención, capacitación y trabajo en redes. La atención psicosocial se implementará en un lugar físico donde esté instalado el Centro, ofreciendo la posibilidad de atención a las mujeres que residan, estudien o trabajen en cualquier lugar que se encuentre dentro de la focalización territorial del centro. La atención legal se realizará en el lugar físico donde está instalado el Centro y en las Casas de Acogida de Sernam, cuando corresponda.

LLS/CTP/CGR/JSP/jsp

QUINTO: Resultados Esperados

El modelo del Centro incluye cuatro líneas de acción, a saber: Atención, Prevención, Capacitación y Trabajo con Redes[1].

Los resultados esperados que se indican a continuación, establecen las coberturas mínimas que se asignan al Centro en cada línea de intervención para el año 2010 y deberán cumplirse en el transcurso de los cuatro trimestres del año, en razón de las siguientes proporcionalidades:

25% el primer trimestre
50% el segundo trimestre
75% el tercer trimestre
100% el cuarto trimestre

Las coberturas esperadas por cada línea de intervención son las siguientes:

Línea de Atención:

Las acciones de atención deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo 3 "Orientaciones Técnicas 2010", basándose además en el Protocolo de Atención Integral (Anexo N° 9, 2010) que se adjuntan al presente Convenio y que se entienden formar parte integrante de este.

a.- Ingresos a Atención Psicosocial:

- Los Centros ubicados en comunas con población de hasta 51.000 habitantes, deberán ingresar a atención psicosocial a 258 mujeres. En este número estarán consideradas las mujeres derivadas desde las Casas de Acogida de SERNAM y que continuarán su proceso de atención en el Centro.
- Los Centros ubicados en comunas con población de entre 51.001 a 200.000 habitantes, deberán ingresar a atención psicosocial a 279 mujeres. En este número estarán consideradas las mujeres derivadas desde las Casas de Acogida de SERNAM y que continuarán su proceso de atención en el Centro.
- Los Centros ubicados en comunas con población superior a 200.001 habitantes, deberán ingresar a atención psicosocial a 301 mujeres. En este número estarán consideradas las mujeres derivadas desde las Casas de Acogida de SERNAM y que continuarán su proceso de atención en el Centro.

El cumplimiento de estas coberturas no excusa de seguir otorgando atención a todas las mujeres que lo soliciten, velando por la continuidad del funcionamiento del Centro hasta finalizar el período de vigencia del presente convenio.

b.- Egresos y Seguimiento:

- Deberán egresar al menos el 50% de las mujeres ingresadas durante el año.

[1] En el Anexo Nº 3 "Orientaciones Técnicas del Programa Centros de la Mujer", se explican cada uno de estos conceptos.

LLS/CTP/CGR/JSP/jsp

- El porcentaje de deserción por Centro no deberá exceder el 19% de ingreso anual.

- Se deberá realizar **seguimiento al 100% de las mujeres que deserten de la atención**. Considerando el eventual riesgo en que podrían encontrarse estas mujeres, el seguimiento deberá realizarse en un máximo de 15 días desde el momento que se confirme la deserción (ausencia a dos citaciones que realice el centro).

- Además deberá realizarse **seguimiento al 20% de las mujeres que egresan del** proceso de atención psicosocial, dentro de los tres meses siguientes al egreso.

c.- Atención legal:

- Se deberá dar atención legal al 100% de las mujeres ingresadas al Centro.

- Se deberá dar patrocinio a las usuarias del Centro, de acuerdo a la instrucción siguiente:

a.- Los Centros que ingresen hasta 258 mujeres deberán patrocinar al 45% de las usuarias.

b.- Los Centros que ingresen entre 259 y 279 mujeres deberán patrocinar al 40% de las usuarias.

c.- Los Centros que ingresen a más de 279 mujeres deberán patrocinar al 35% de las usuarias.

- Se deberá dar atención legal (incluido el patrocinio) al 100% de las mujeres usuarias de las Casas de Acogida de SERNAM, que se les indique.

- Realizar las demás funciones establecidas en las "Orientaciones técnicas para la intervención jurídica en los Centros de la Mujer" (Anexo N° 12).

Línea de Prevención:

Las acciones de Prevención deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo 3 "Orientaciones Técnicas 2010".

a.- Prevención Socioeducativa:

- Participación de 500 personas (300 al menos deben ser mujeres) en Talleres de Prevención de Violencia de Género contra la Mujer y Talleres de Resolución No Violenta de Conflictos. Estos talleres deben contar con un máximo de 20 participantes (mayores de 14 años) y ser desarrollado entre un mínimo de 3 sesiones y un máximo de 5, con una metodología activo-participativa.

b.- Acciones Comunicacionales y de Difusión:

- 2 eventos masivos (uno con ocasión del 8 de marzo y el segundo en el marco del 25 de noviembre).

LLS/CTP/CGR/JSP/jsp

- 06 apariciones en prensa escrita, radios, televisión u otros medios locales y/o regionales, con el propósito de difundir la acción del Centro.
- 5000 ejemplares de material gráfico distribuidos en el territorio (serán proporcionados por el Servicio Nacional de la Mujer).
- 12 Actividades de Información y Sensibilización (charlas, proyección de videos, diálogos ciudadanos, plazas ciudadanas).

Línea de Capacitación:

Las acciones de capacitación deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo 3 "Orientaciones Técnicas 2010", basándose además en el Protocolo de Capacitación (Anexo N° 9, 2010) que se adjuntan al presente Convenio.

- Capacitación a 300 personas, integrantes de organizaciones comunitarias, instituciones públicas, privadas, redes sociales y/o comunitarias para la intervención (atención, prevención y/o protección) en la problemática.

- Dentro de esto se debe considerar la formación de monitoras de grupos de autoayuda y de monitores jóvenes para la prevención de la violencia de género (mayores de 14 años). Todas las capacitaciones deben contar con un mínimo de 16 horas académicas (12 horas cronológicas).

Línea de Trabajo en Redes e Intersectorialidad:

Estas acciones deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo 3 "Orientaciones Técnicas 2010".

- Potenciar la formación de redes comunitarias o redes sociales abiertas (Instituciones del Estado y Sociedad Civil) en el territorio en el que interviene el Centro. La cantidad y alcance territorial de las redes (comunales, provinciales, regionales) dependerá del diagnóstico previo que se realice y deberá ser explicitada en el Plan Anual de Trabajo (Anexo N° 1).

- Potenciar la formación de una red de monitoras de grupos de autoayuda y una de monitores jóvenes de prevención de violencia de género, constituida preferentemente por las personas que han sido capacitadas por el Centro.

- Participar en al menos una de las redes comunitarias y/o sociales existentes en el territorio en el que intervienen, colaborando, apoyando y haciendo seguimiento a la gestión de las mismas.

- Participar y apoyar la implementación de los Convenios firmados entre SERNAM (Central y/o Regional) y otras instituciones en materia de violencia de género contra la mujer, que se implementan en el territorio en el que interviene el Centro.

SEXTO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

A. <u>Respecto al financiamiento:</u>

El SERNAM, se compromete destinar para gastos de personal y operacionales del Centro de acuerdo a lo descrito en las Bases y Orientaciones Técnicas 2010, la suma

LLS/CTP/CGR/JSP/jsp

bruta, única y total de **$45.905.297.-** (cuarenta y cinco millones novecientos cinco mil doscientos noventa y siete pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del Centro de la Mujer.

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Monto
Honorarios: • Coordinadora/Trabajadora Social • Psicóloga • Abogada/o • Tres Monitoras	$41.845.297
Bienes y Servicios: • Materiales de oficina, talleres e insumos de computación. • Servicio de publicidad e impresión • Gastos menores • Gastos de locomoción del equipo • Pago de Banda ancha • Compra de Tarjetas de celular • Actividades de Autocuidado del equipo[2] • Traslado, alimentación y hospedaje para la participación del equipo del Centro, en actividades de capacitación convocadas por el equipo de nivel central y/o Dirección Regional de SERNAM	$4.060.000
Total	**$45.905.297**

Los recursos destinados a Participación del equipo del Centro en Acciones de Capacitación convocadas por SERNAM, deberán ser utilizados exclusivamente para financiar los gastos de traslado, alimentación y hospedaje del equipo cuando sea convocado a dichas actividades.

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente.

En el caso que la entidad ejecutora tuviere la calidad de órgano o servicio público, la entrega de las cuotas estará sujeta a que las transferencias recibidas hayan sido aceptadas en el sitio web descrito anteriormente y se hayan adjuntado a las rendiciones de cuentas, el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

[2] El concepto de Autocuidado y las actividades comprendidas se explican en el documento "Orientaciones Técnicas de los Centros 2010" (Anexo 3 del presente Convenio)

LLS/CTP/CGR/JSP/jsp

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la circular Nº 759 de la Contraloría General de la República.

El monto destinado será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

a) Una primera cuota de **$22.952.649.-** (veintidós millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos), durante el mes de enero de 2010, una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas que debe efectuar el ejecutor, por los fondos entregados por el SERNAM en el segundo semestre de 2009 y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta primera remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes de julio. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

b) Una segunda cuota de **$22.952.648.-** (veintidós millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos pesos), durante el mes de julio de 2010, una vez aprobados definitivamente por el SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, ya señalada. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta segunda remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar el 22 de diciembre de 2010.

c) Corresponderá a la Directora Regional efectuar una pormenorizada revisión a las rendiciones de cuentas dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos conforme y liberar la remesa siguiente o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente (Ref. Anexo N° 7).

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que se encuentren tramitados todos los actos administrativos y contables respectivos.

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 22 de diciembre de 2010, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un nuevo convenio de continuidad.

LLS/CTP/CGR/JSP/jsp

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

B. Respecto de los aspectos técnicos:

1. Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro, no más allá de 30 días después de iniciada la ejecución del convenio.

2. Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del programa velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente convenio, para lo cual se relacionará directamente con el/la Coordinador/a del Centro. En este sentido, la Encargada Regional del Programa en SERNAM visitará el Centro, a lo menos una vez cada dos meses, comunicando oportunamente a la entidad ejecutora cualquier aspecto que sea necesario corregir.

3. La Directora Regional firmará los certificados de Privilegio de Pobreza, en los casos que corresponda, para ser presentados junto con el certificado firmado por el representante del Ejecutor, en los casos de patrocinio legal realizado por el o la abogada del Centro.

4. Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la intervención de los miembros del equipo del Centro durante el período 2010. Esta evaluación será realizada semestralmente por la Encargada Regional del Programa Nacional de Prevención de VIF, quien utilizará un instrumento denominado "Pauta de Supervisión y Asesoría al Centro".

5. Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.

6. SERNAM promoverá la realización de capacitación para los equipos de los Centros, destinando los recursos económicos necesarios para ello.

C. Respecto de la administración y gestión:

El SERNAM, respecto a la administración y gestión, realizará las siguientes acciones:

Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal y operaciones.

Entregar copia de los convenios referidos a los compromisos de ejecución conjunta, firmados con organismos que tengan presencia comunal y orientar en relación a los compromisos de los Centros en ese marco.

Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

En caso de existir contrato de trabajo entre el Ejecutor y el personal que trabaje en el Centro de la Mujer, el SERNAM estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula sexta de este convenio hasta que el ejecutor acredite el cumplimiento de las

LLS/CTP/CGR/JSP/jsp

cotizaciones previsionales, de dicho personal. Para dicho efecto el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, lo comprobantes del pago señalado. Sin perjuicio de lo anterior se hace expresa mención que SERNAM en virtud del presente convenio subvenciona un proyecto desarrollado por el ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio al ejecutor para que este lo ejecute para SERNAM, por lo tanto las personas que el ejecutor contrate dependerán única y exclusivamente de éste y SERNAM no mantendrá vinculo contractual alguno con ellas.

Considerando lo anterior, y dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar y solventar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios.

SEPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

A. **Aporte:**

La entidad ejecutora aporta para el buen funcionamiento del Centro o para el adecuado logro del objeto buscado por las partes mediante este convenio, lo siguiente:

- Financiamiento o cesión del uso del inmueble donde funcionará el Centro, el que deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional del Centro y la implementación del modelo, tanto en la línea de atención como en prevención y capacitación. (Ver Anexo N° 2 "Bases Técnicas 2010").

- El pago de los gastos de aseo, mantenimiento y reparación del inmueble, de acuerdo a los informes y solicitudes que le sean presentados por el SERNAM.

- El pago de los gastos de consumos básicos, esto es, agua, luz, calefacción y teléfono que se originen en el Centro, previa presentación de los comprobantes que originen los gastos referidos.

- Colaborar con los gastos de movilización de los profesionales del Centro, en su traslado a las diversas comunas o lugares, para realizar su trabajo en terreno.

- Pago de los honorarios de una secretaria con jornada completa en el Centro.

B. **Respecto de aspectos técnicos:**

1. Administrar e implementar el Centro de la Mujer, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en los documentos de Bases Técnicas y Orientaciones Técnicas 2010, brindando atención integral y gratuita a las mujeres que viven

LLS/CTP/CGR/JSP/jsp

violencia intrafamiliar y desarrollando estrategias de prevención comunitaria, de acuerdo a los requerimientos profesionales y funciones que se detallan en las mencionadas Bases y Orientaciones Técnicas 2010.

2. Velar y constatar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil técnico señalado en las Bases Técnicas dadas por SERNAM.

3. Velar porque el equipo formule oportunamente la planificación anual sobre la base de las especificaciones técnicas, objetivos generales, específicos, y resultados esperados, contenidos en las Bases y Orientaciones Técnicas 2010 y de acuerdo al Anexo N°4 (Plan Anual de Trabajo).

4. Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al Modelo de Intervención establecido en las Orientaciones Técnicas (Anexo N° 3).

5. Velar porque el equipo registre oportuna y completamente toda la información requerida por el Sistema de Seguimiento Informático.

6. Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM, a través del/a Coordinador/a del Centro.

7. Facilitar a la Dirección Regional del SERNAM el ejercicio de la supervisión general del Centro en el desarrollo de su cometido.

8. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, listado de participantes, etc.; esto independientemente de los datos que registran los informes que se entreguen a SERNAM.

9. El representante del ejecutor tendrá la obligación de firmar los certificados de Privilegio de Pobreza, en los casos que corresponda, para ser presentados en conjunto con el patrocinio legal realizado por el o la abogada de los Centros de la Mujer.

C. <u>Respecto de la Administración y Gestión.</u>

1. Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá entregar un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Centro, individualizando al tercero aportante, el monto y los items a los cuales se destinarán estos recursos.

2. En aquellos casos que el Centro reciba recursos financieros provenientes del pago de costas por casos judiciales ganados, tanto del Centro como de Casas de Acogida, el ejecutor deberá velar porque estos recursos sean destinados a gastos operacionales del Centro.

3. El ejecutor deberá rendir cuentas de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

LLS/CTP/CGR/JSP/jsp

4. Elaborar un inventario de todos los bienes existentes que hayan sido adquiridos durante la vigencia de convenios anteriores con fondos aportados directamente por el SERNAM y/o por terceros.

 Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento.

 Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento y de los adquiridos durante el período de este convenio, mientras permanezca en la administración del Centro.

5. Asegurar que el Centro de la Mujer permanezca abierto y en funciones todos los días hábiles del año 2010, en horarios de oficina, de 9:00 a 18:00 horas.

6. Garantizar que el equipo del Centro tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada de trabajo.

7. Los recursos entregados por SERNAM al ejecutor para la implementación del Centro de Atención, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual en forma exclusiva de un equipo, conformado de acuerdo a la cantidad de personas y con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas (Anexo N° 2).

 Por lo anterior y en razón de que el presente convenio materializa un proyecto de continuidad, durante la implementación de éste, se han transferido a los equipos contratados con los recursos aportados por SERNAM, competencias técnicas que han permitido optimizar su desempeño y por lo tanto, la debida gestión de Programa, ello ha significado para el SERNAM, incurrir en gastos necesarios para llevar a cabo de manera adecuada esta tarea. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de resguardar los recursos públicos invertidos, el ejecutor deberá respetar la continuidad o permanencia de los equipos que hasta la fecha han cumplido funciones en el Programa. Por lo anterior, y con la finalidad de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, el ejecutor deberá coordinar con esta Dirección Regional del SERNAM, cualquier cambio en el equipo del programa que se desee realizar.

 De acuerdo a lo señalado precedentemente, en caso de que sea necesario reemplazar a un/a integrante del equipo del Programa, el ejecutor estará obligado a efectuar dicho reemplazo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerándose las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional. Para lo anterior, el ejecutor deberá enviar a la Dirección regional del Sernam, los antecedentes de todos los postulantes, con la finalidad de que la Dirección Regional supervise, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, si los antecedentes de los postulantes al equipo cumplen estrictamente con las orientaciones técnicas del Programa. Una vez revisados y aprobados los antecedentes por la Dirección Regional, el ejecutor podrá contratar al reemplazo, sólo de entre los postulantes cuyos antecedentes hayan sido aprobados por Sernam.

8. En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de item presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la

LLS/CTP/CGR/JSP/jsp

cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, informando sobre su aprobación o rechazo.

9. Rendir cuenta por los fondos aportados por el SERNAM, en la forma y en los plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

D. Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.

La entidad ejecutora deberá preparar y presentar al SERNAM Regional los siguientes informes, que a continuación se individualizan, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

1.- Plan Anual de Trabajo (Anexo Nº 4) 29 de enero de 2010.

2.- Informe Mensual del Desarrollo del Programa: (Anexo Nº 5):

- 05 de febrero de 2010
- 05 de marzo de 2010
- 05 de abril de 2010
- 05 de mayo de 2010
- 04 de junio de 2010
- 05 de julio de 2010
- 05 de agosto de 2010
- 06 de septiembre de 2010
- 05 de octubre de 2010
- 05 de noviembre de 2010
- 06 de diciembre de 2010
- 05 de enero de 2011

La elaboración y entrega oportuna de estos Informes será obligatoria hasta que el Sistema de Registro y Seguimiento Informático esté en pleno funcionamiento, hecho que será informado formalmente por nivel central de SERNAM.

3.- Informe Cualitativo Semestral (Anexo Nº 6). El del primer semestre se entregará el 05 de julio de 2009. El informe correspondiente al segundo semestre se entregará el 05 de enero de 2011.

4.- Rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en los plazos que se señalan en la cláusula sexta, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la misma cláusula, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente. Estos últimos, con la finalidad de dar mayor agilidad a la revisión de las rendiciones de cuentas y así entregar oportunamente los recursos.(Anexo 7).

En el caso de las entidades privadas la rendición de cuentas deberá ser documentada.

Las fechas de entrega de estos informes será la misma que la de entrega de los Informes mensuales de desarrollo del Programa (Anexo N° 5).

5.- Formato de Pauta de Ingreso, Egreso y Seguimiento de la usuaria (Anexo N° 8).

LLS/CTP/CGR/JSP/jsp

El 06 de julio de 2010 deberán estar completadas y disponibles para su revisión, las fichas de las usuarias ingresadas durante el primer semestre del año. El 05 de enero de 2011 deberán estar completadas y disponibles para su revisión, las fichas de las usuarias ingresadas durante el segundo semestre.

Los informes mencionados precedentemente se enumeran en la cláusula décima del presente instrumento y sus formatos se adjuntan y consideran parte constitutiva del Convenio, razón por la que no podrán ser modificados de manera alguna por la Entidad Ejecutora.

OCTAVO: Difusión

1. Ambas instituciones se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre el funcionamiento del Centro de la Mujer.
2. Los insumos técnicos producidos por el Centro serán de propiedad del SERNAM, el cual los pondrá a disposición de quienes lo soliciten bajo el compromiso de citar la fuente.
3. La entidad ejecutora se compromete a instalar una placa institucional SERNAM adosada en la puerta del Centro, en la cual se incorpore el nombre de fantasía que los respectivos Centros indicaron durante el año 2009. Esta placa debe omitir cualquier alusión que indique que en ese lugar se atienden casos de violencia intrafamiliar, de modo de resguardar la confidencialidad de las mujeres que concurren a solicitar atención.

NOVENO: Prácticas Profesionales Especificas.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que SERNAM requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional en el Centro de la Mujer "Collipulli", la institución ejecutora se comprometa a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada directamente por el SERNAM, además de financiar los gastos de movilización que de ello se deriven.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al ejecutor. En tanto, la entidad ejecutora se compromete a otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas prácticas profesionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor estará obligado a aceptar y supervisar las prácticas profesionales de los postulantes de la Corporación de Asistencia Judicial, que envíe el SERNAM. Será la Dirección Regional del SERNAM la que señalará las funciones que cumplirán dichos postulantes y la forma en que serán supervisadas sus prácticas profesionales, para lo que se deberá tomar en consideración el convenio que SERNAM suscriba con la correspondiente Corporación de Asistencia Judicial, así como los acuerdos operativos que se adopten y permitan materializar dicho convenio.

DÉCIMO: Anexos.

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, los cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento:

LLS/CTP/CGR/JSP/jsp

a) Anexo N° 1 : Pauta para realizar Diagnóstico del Territorio.
b) Anexo N° 2 : Bases Técnicas 2010.
c) Anexo N° 3 : Orientaciones Técnicas 2010.
d) Anexo N° 4 : Plan Anual de Trabajo.
e) Anexo N° 5 : Formato de Informe Mensual del Desarrollo del Programa.
f) Anexo N° 6 : Formato de Informe Narrativo 1º y 2º Semestre.
g) Anexo Nº7 : Formato de informe mensual de ejecución presupuestaria que incluye rendición de cuenta.
h) Anexo Nº 8 : Formato de Pauta de Ingreso, Egreso y Seguimiento de la usuaria.
i) Anexo N° 9 : Protocolos para realizar actividades en las Líneas de Atención y Capacitación.
j) Anexo Nº 10 : Pauta de Evaluación de Riesgo.
k) Anexo Nº 11 : Ficha de Atención de Usuaria.
l) Anexo N° 12 : Orientaciones para realizar atención jurídica.
m) Anexo N° 13 : Formulario Seguimiento de Causas

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo lograr la ubicación de las mujeres que atiende en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de prorrogar el presente convenio, siempre que la evaluación técnica de la ejecución del proyecto sea favorable.

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de su celebración.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de Bienes.

Los bienes adquiridos con fondos asignados por este convenio a la entidad ejecutora, serán de propiedad de SERNAM, a quien serán restituidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

LLS/CTP/CGR/JSP/jsp

SERNAM
EN CADA MUJER GOBIERNO DE CHILE

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional de la IX Región del Servicio Nacional de la Mujer, doña Blanca Beraud Fernández, consta de la Resolución N°74, de 30 de marzo de 2006, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don LEOPOLDO RODOLFO ROSALES NEIRA como representante legal de la Municipalidad de Collipulli consta de acta de Constitución del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1293, de fecha 9 de diciembre de 2008.

Artículo 2°: Impútese el gasto de la presente resolución al Programa 06, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 617 del Presupuesto 2010 del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

BLANCA BERAUD FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Distribución:
- Fiscalía Región de La Araucanía
- Unidad de Violencia Intrafamiliar
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes

LLS/CTP/CGR/JSP/jsp